

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rad: 2021-00438 – C.E.C.

Demandante: NESTOR FABIAN PAEZ RODRIGUEZ

Demandado: FRANCY JAZMIN GIRALDO HENAO

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta que el término de traslado tanto de la demanda de reconvencción propuesta como de las excepciones de mérito incoadas en contra del libelo inicial, se encuentra vencido y dentro del mismo la mandataria judicial de NESTOR FABIAN PAEZ RODRIGUEZ, presentó contestación y pronunciamiento al respecto.

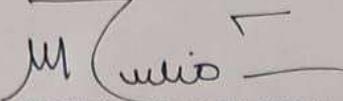
Se advierte, que no se realizó el traslado por secretaría de las excepciones de mérito aludidas, dando cumplimiento al parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Así mismo, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, **se señala el día veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00 A.M.) de la mañana.**

Se advierte a los apoderados y las partes que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el link para su ingreso.

Igualmente, se insta a las partes y apoderados de este asunto a que den estricto cumplimiento a lo que ordena el numeral 14 del Art. 78 del Código General del Proceso¹, en concordancia con el Art. 9° del Decreto 806 del 2020, so pena de la imposición de las sanciones allí establecidas; allegando para el efecto prueba y constancia del cumplimiento de dicho deber.

NOTIFIQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS

¹ Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smilmv) por cada infracción.